



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

¡Por un distrito con oportunidad para todos!

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 314-2024-MDJCC/CM

Aucayacu, 27 de noviembre de 2024

VISTO: El acta de sesión ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 20 de noviembre del 2024, y demás recaudos que se adjuntan como antecedentes útiles;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO:

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha 20 de noviembre de 2024, solicita aprobación en sesión de concejo, **EL Gerente Municipal de esta comuna edil** mediante **MEMORANDUM N°1925-2024-GM-MDJCC-A**, solicita la aprobación del proyecto de ordenanza municipal que aprueba la "CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO COMUNITARIO 2024"- Por celebrarse el 61° ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO", que contiene ocho (8) folios válidos.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en la Constitución Política del Perú en su Art. 194° "Las **Municipalidades** provinciales y **Distritales** son órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía Política, Económica, Y Administrativa en los asuntos de su competencia (...)" reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, **la Autonomía Municipal supone capacidad de auto desarrollando en lo administrativo, político y económico de las municipalidades**, sean **estas Distritales** o Provinciales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

¡Por un distrito con oportunidad para todos!

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del Artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, el numeral 2 del artículo 10° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones y obligaciones de los regidores: "formular, pedidos y mociones del orden del día";

Que, el artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, establece las atribuciones y obligaciones de los regidores: "formular, pedidos y mociones del orden del día";

Que, en ese contexto, durante la Sesión de concejo Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de noviembre del 2024, el pleno de concejo municipal que conforman los señores regidores, luego de un amplio debate **Por UNANIMIDAD APRUEBAN**, el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL para "**LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO COMUNITARIO 2024**"- **Por celebrarse el 61° ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO**" según sus atribuciones establecidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la precitada Ley Orgánica, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la votación por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR POR UNANIMIDAD, EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL "CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO COMUNITARIO 2024"- Por celebrarse el 61° ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO**".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

¡Por un distrito con oportunidad para todos!

CARACTERÍSTICAS SOBRESALIENTES DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL:

FECHA DE ACTIVIDAD: 12 DE DICIEMBRE DE 2024

HORA: 10:00 AM

MONTO A COBRAR: S/31.18 (POR PAREJA)

EXONERACIÓN DEL DERECHO DE MATRIMONIO Y DISPENSA PARA LA PUBLICACION DEL EDICTO MATRIMONIAL.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, y al área correspondiente el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFIQUESE**, con las formalidades de ley a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, para su conocimiento y fines oportunos.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación del presente acuerdo de concejo en el portal de transparencia de la entidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ CRESPO Y CASTILLO-AUCAYACU
Moreno Exaltación Reyes
MORENO EXALTACIÓN REYES
ALCALDE

